

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEON

SUMARIO:—Instancias de los ancianos pobres para la Ceremonia del Lavatorio.—Lectura del Decreto «Quam singulari.—Libro de statu animarum.—Sobre reducción de Misas.—Edicto para la conmutación de la Capellanía fundada por D. Alonso Blanco de Zancada, en Castilfalé.—Edicto de la Vicaría general sobre los curatos de Cuenca de Campos y Villanueva del Campo.—Letanías de San José.—Suscripciones.—Colecta en favor de los niños pobres de la Europa Central.—Necrología y Asociación de Sufragios.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Instancias para el Lavatorio

Por disposición de S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, desde esta fecha hasta el día 10 del próximo mes, se admiten en esta Secretaría de Cámara instancias de los ancianos pobres de los arciprestazgos de León, Castilfalé, Cea, Cervera, Cisneros, Curueño de Abajo y Curueño de Arriba, que deseen ser inscriptos en el número de los doce que habrán de asistir a la Ceremonia del lavatorio en la tarde del Jueves Santo.

No se admitirán otras instancias que las que se presenten informadas por los respectivos Párrocos sobre la pobreza, edad y cualidades de los exponentes.

Los señores encargados de la cura de almas darán oportunamente a sus feligreses conocimiento de esta disposición.

Lectura del Decreto "Quam Singulari.,,

Se recuerda a los Rvdos. Párrocos, Ecónomos y demás encargados de la cura de almas lo que dispone el Decreto «Quam singulari» del 8 de Agosto de 1910, sobre la edad de los niños para recibir la primera Comunión, cuyo decreto publicado en lengua vulgar en el BOLETIN correspondiente al 15 de Noviembre de 1910, leerán en todas las parroquias del Obispado después del Evangelio de la Misa Mayor, en una de las Dominicas de Cuaresma, procurando, además, explicarlo con sencillez y claridad y exhortar al cumplimiento del mismo.

LIBRO DE STATU ANIMARUM

O MATRICULA PARROQUIAL

S. E. Ilma. encarece a los Rvdos. Sres. Curas párrocos, ecónomos y demás sacerdotes que ejercen la cura de almas procedan con el mayor esmero en la formación del padrón parroquial, procurando anotar cuidadosamente en este *Libro de statu animarum* las variaciones que en él hayan de hacerse desde el año último, motivadas por nacimientos, defunciones, nuevos matrimonios, cambios de domicilio, niños que llegan al uso de la razón, etc. y todo lo tocante al cumplimiento pascual. Este libro además de exigirlo el nuevo código con todo interés (can. 47), lo preceptúa el Ritual Romano (Tit. *De Communionem paschali*) y la Constitución CLXVII de las Sinodales del

Obispado. Terminado el tiempo del cumplimiento paschal los Rvdos. Sr. Curas procurarán remitir a esta Secretaría la relación preceptuada en la citada Constitución Sinodal, según tiene ordenado S. E. Ilma. en la Circular núm. 39.

SOBRE REDUCCION DE MISAS

Los que en virtud del apartado Tercero del Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de fecha 19 de Diciembre de 1920, soliciten la reducción de misas de fundación que se hallan obligados a cumplir, deberán acudir mediante solicitud al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, haciendo en ella un resumen del estado de la fundación en el que conste el nombre del fundador, fecha y lugar de la fundación, su capital (debiendo especificarse si este consiste en fincas ya rústicas o urbanas, o en valores y de que clase sean estos), renta líquida anual de dicho capital, cargas que tiene, número de misas con que está gravada y al estipendio en que según la fundación se aplican actualmente, o en virtud de la última reducción, si la hubiere habido, copiando literalmente la cláusula de la fundación relativa al cumplimiento o estipendio de las misas, y terminando con la súplica de la reducción que deseen obtener. A las solicitudes que no llenen estos requisitos no se les dará curso.

León 14 de Febrero de 1921.

Lic. Felipe García Alvarez

Can.º Srío.

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

*Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de León,
Provisor y Vicario General del Obispado y Delega-
do General para la instrucción de expedientes sobre
conmutación y redención de Capellanías familiares
y otras fundaciones análogas, por nombramiento
del Illmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obis-
po de esta Diócesis:*

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte a que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle a debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D. Joaquín Fernández González, Presbítero, Párroco de Alcuetas y actual Capellán de la fundada por D. Alonso Blanco de Zancada con el carácter de Colativa y familiar o de sangre, en la parroquia de San Juan de Castilfalé, para la conmutación de las rentas y bienes de dicha Capellanía.

Por tanto, en virtud de este edicto se cita, llama y emplaza a los encargados del patronato activo, a los interesados en el pasivo y en general a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la enunciada Capellanía para que en el término de treinta días contados desde esta fecha comparezcan en dicho expediente a exponer el que creyere convenirles, bajo apercibimiento de

que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, a determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada iglesia y se insertará en los *Boletines Eclesiásticos del Obispado y Oficial de la provincia de León*.

Dado en León a 3 de Febrero de 1921.—Dr. D. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. S. Lic. Tomás Herrero, Secretario.

Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Nos el Dr. D. Ricardo Canseco Salgado,

Presbitero, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General del Obispado de León, etc.

Hacemos saber: Que el día 31 de Enero próximo pasado vacó el Beneficio Curado de La Asunción de Cuenca de Campos, en esta Diócesis, clasificado de Término; por renuncia que del mismo hizo su último poseedor don Isidro Martínez Choya; y figurando, según antecedentes, como de patronato y presentación laical del señor que es o fuese de la expresada villa de Cuenca de Campos, cumpliendo lo acordado en auto proveído con fecha 5 de los corrientes, por el presente Edicto notificamos la vacante al actual poseedor de dicho Señorío y a cuantos se creyeren

con derecho al patronato del referido curato, citándoles y emplazándoles para que dentro del término de cuatro meses lo justifiquen en forma; y al que acreditase ser legítimo patrono, desde luego le invitamos, conforme a lo establecido en el canon 1451 Cod. J. C., a que en propio nombre y en el de sus sucesores haga perpétua renuncia del derecho de patronato, o de el de presentación por lo menos, ofreciéndole, en cambio, la celebración, en la Iglesia parroquial, de sufragios espirituales por su eterno descanso y de su familia, en la forma que conviniera con el Rvdmo. Prelado diocesano. Si no accediere a hacer la propuesta renuncia, deberá presentar para el susodicho Curato, en su actual vacante, dentro del señalado cuatrimestre, previniéndole que transcurrido este sin haberlo verificado, se procederá a declarar el curato de libre provisión del Ordinario, jure devoluto, por esta vez y vacante.

León 10 de Febrero de 1921.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de Su Sria., Lic. Santos del Campo.

OTRO

Hacemos saber: Que el Beneficio curado del Salvador, en Villanueva del Campo, clasificado de Término, se halla vacante por traslación al de Boñar de su último poseedor don Pedro Recio y Recio; y figurando, según antecedentes, como de patronato y presentación laical del que es o fue—

re señor de aquella villa y poseedor de los Mayorazgos pertenecientes a la Casa de Velasco, cumpliendo lo acordado en auto proveído con fecha diez y ocho de los corrientes, por el presente Edicto notificamos la vacante al actual poseedor de dichos señorío y Mayorazgos y a cuantos se creyeren con derecho al patronato del referido Curato, citándoles y emplazándoles para que dentro del término de cuatro meses lo justifiquen en forma; y al que acreditare ser legítimo patrono, desde luego le invitamos, conforme a lo establecido en el Canon 1451 Cod. J. C., a que en propio nombre o en el de sus sucesores haga perpétua renuncia del derecho de patronato, o de el de presentación por lo menos, ofreciéndole, en cambio, la celebración, en la Iglesia parroquial, de sufragios espirituales por su eterno descanso y de su familia, en la forma que conviniere con el Rvdmo. Prelado diocesano. Si no accediere a hacer la propuesta renuncia, deberá presentar para el susodicho Curato, en su actual vacante, dentro del señalado cuatrimestre, previniéndole que transcurrido éste sin haberlo verificado, se procederá a declarar el Curato de libre provisión del Ordinario, jure devoluto, por esta vez y vacante.

Dado en León a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sria., Lic. Santos del Campo.



LETANIAS DE SAN JOSE

- Kyrie, eléison.
Christe, eléison.
Kyrie, eléison.
Christe, audi nos.
Christe exaudi nos.
Pater de caelis, Deus, miserere nobis.
Fili, Redemptor mundi, Deus, miserere nobis.
Spiritus Sancte, Deus, miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus, miserere nobis.
Sancta María, ora pro nobis.
Sancte Ioseph, ora pro nobis.
Proles David ínclita, ora pro nobis.
Lumen Patriarcharum, ora pro nobis.
Dei Genitricis sponse, ora pro nobis.
Custos pudice Virginis, ora pro nobis.
Filii Dei nutricie, ora pro nobis.
Christi defensor sedule, ora pro nobis.
Almae Familiae praeses, ora pro nobis.
Ioseph iustissime, ora pro nobis.
Ioseph castissime, ora pro nobis.
Ioseph prudentissime, ora pro nobis.
Ioseph fortissime, ora pro nobis.
Ioseph obedientissime, ora pro nobis.
Ioseph fidelissime, ora pro nobis.
Speculum patientiae, ora pro nobis.
Amator paupertatis, ora pro nobis.
Exemplar opificum, ora pro nobis.
Domésticae vitae decus, ora pro nobis.
Custos virginum, ora pro nobis.
Familiárum cólumen, ora pro nobis.
Solátium miserórum, ora pro nobis.
Spes aegrotantium, ora pro nobis.
Patrónne morientium, ora pro nobis,

Terror daemonum, ora pro nobis.

Protector sanctae Ecclesiae, ora pro nobis.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, parce nobis, Dómine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, exáudi nos, Dómine.

Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, miserere nobis.

Ÿ. Constituit eum dóminum domus suae.

R). Et príncipem omnis possessionis suae.

Orémus,

Deus qui ineffábili providentia beatum Ioseph sanctissimae Genitricis tuae sponsum eligere dignatus es: praesta, quaesumus; ut, quem protectorem veneramus in terris, intercessorem habére mereamur in caelis. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum. R). Amén.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

Sr. Fiscal Eclesiástico del Obispado, 5; D. Santos del Campo, Notario Mayor Ecco. 3; D. Sabas M. Granizo, 3; D. Matías G. Lafuente, 3; D. Salvador Diez Quintanilla; 3; Sr. López, 2; Sr. Florez, 2; Sr. Jiméno, 2; Sr. Largo, 2; D. José Alonso, Mayordomo del Excmo. Sr. Obispo, 5; D. Rogelio Arias, Administrador de Cruzada, 5; De Villamar, 1'50; El Sr. Arcipreste y Párroco de Santa Eufemia, 15; El Párroco de Armada, 3; El Vicario de Valverde de la Sierra, 2.

Para las Misiones de Tierra Santa

De Villacorta, 10; El Párroco de Pontedo, 1'50; De Santa Marina (León), 5; De Zorita de la Loma, 5; De Boñar, 27; de Roa'es, 15; de Mondreganes, 10'70; El Párroco

de Cerecedo, 3; De Vado de Cervera, 3'50; De Villota del Duque, 6; De Santas Martas; 2'25; De Gordaliza del Pino, 14; De Riaño, 9'50; De Benllera, 5; El Párroco de La Milla del Río, 4; De Valle de Mansilla, 10.

Para los Santos Lugares de Jerusalem

El Párroco de Cerecedo, 2; De Villota del Duque, 1'50; De Benllera, 5; El Párroco de la Milla del Río, 4; De Los Espejos, 3; El Párroco de Mansilla de las Mulas, 5; El Párroco de Las Salas, 5; De San Pedro de las Dueñas, 1; De Maraña, 1; De Grandoso, 16; de Huelde, 3; de Villacarralón, 1; De Vallecillo, 3'25; De la Serna (Saldaña), 4; De Villafrades, 10'95.

(Continuará)

C O L E C T A

hecha en virtud de lo dispuesto en la Circular núm. 114 de 15 de Diciembre, en favor de los niños pobres de la Europa Central.

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, 125 pesetas; De Valverde de Curueño, 21; De Cerecedo, 10; De Santa Olaja de la Acción, 7; De Triollo, 15; De Corbillos de los Oteros, 10'50; De Villelga, 16; De Ardoncino, 26'30; De Villota del Duque, 17; Alumnas del Colegio de las Hermanas Carmelitas de León, 75; De Cembranos, 9; de Cervera de Pisuerga, 68; De Lois, 14'15; De Matueca, 13'70; De Palazuelo de Torío, 16'50; De Fresno de la Vega, 37'80; De Villanueva de las Manzanas, 17'60; De Santas Martas, 70; De Arintero y La Braña, 11; De Villaturiel y Marne, 50; De Vilamañán, 18; De Celadilla del Páramo, 20; de San Marcelo de León, 83'50; De Riego del Monte, 2; de San Francisco de la Vega, 30; De Villacorta, 35; De Grajal, 26; Carmelitas de Grajal, 5; De Villalmán, 8; De Villanofar, 25; De Mantinos, 25; De Riosequino,

7'50; De Pobladura de Bernesga, 7'50; de Grulleros, 9'50; De Villamol, 20; De Gordaliza del Pino, 35; De Viego y Primajas, 6'75; De Vejes, 5; De Villacontilde, 13; De Villasabariego, 12; De Vierdes, 4'50. De Rivota, 25'50; De Corbillos de la Sobarriba, 10; De Golpejar de la Sobarriba, 1'80; De Villapún, 30; De Fresnellino del Monte, 3'50; De San C brián de Ardón, 2; De Coladilla, 14'15; De Vegacervera, 13'45; De Cotanes del Monte, 15; De Valdescorriel, 6'25; De Riaño, 62'50; De Cillanueva y Banuncias, 13; De Benllera, 11'10; De Reliegos, 30; De Aldea del Puente, 19; De Sahelicos del Payuelo, 14; De Villalquite, 7; De Villafañe, 15; De Valle de Mansilla, 35; De Villamizar, 36'75; De Castilfalé, 33; De Adrados de Boñar, 7; De Llamera, 1'30; De Boñar, 77'70; De Villarmienzo, 12'50; De Villantodrigo, 19; De Nava y Villilla de los Oteros, 8; De Castroverde de Campos, 20; De L s Espejos, 8; De San Pedro de las Dueñas, 15; de Barriillos de las Arrimadas, 15, De Villanueva del Arbol, 10; De Robledo de Torío, 2; De Ayuela, 3; Niños de la Catequesis de idem, 11'25; De Becilla de Valderaduey, 53; De Cisneros, 32; De Villarrabé, 12'50; De San Martín del Valle, 5'95; De Valverde de Curueño, 6 De Valdeteja, 5'75; De Ciguera, 3'75; De Gate, 23'85; De San Juan de Renueva de León, 17'20; De Getino, 11; De Gusendos de los Oteros, 10'50; De San Román de los Oteros, 8'50; De La Vid, 5; De Tolibia de Abajo, 22'80; De San Miguel de Escalada, 22; De Rebollar de los Oteros, 5; De Gallegos de Curueño, 6'45; De Mansilla de las Mulas, 26'75; De Villiguer, 12'50; De Villomar, 25; De Villacontilde (segunda vez) 0'55; Las Salas, 10; De Puente del Castro, 8; De Roales, 29; De Palacio de Torío, 8; De Pallide, 18; De Ferreras del Puerto, 64'85; De Vega de Ruiponce (El Salvador), 48'50; De Ocejo de la Peña, 20; De Lagartos, 6'25; De Villambrán de Cea, 8'85; De Villamoros de Mansilla, 10; De Villacreces, 5'50; De Villaverde de la Peña, 7; De San Andrés de la Regla, 28; De la Uña, 16; De Cofiñal,

20'50; De Viduerna, 20; De Buenavista, 16'50; De Valporquero y Felmín, 33'50; De Castrobol, 10'40; De Quintanilla del Monte, 14'45; De Villalpando, 24; De Maraña, 4; De Villanueva del Monte, 5; De Valenoso, 12'75; De Abastas, 25'60; De Abastillas, 11; De Cebanico, 17'50; De La Riva; 8'50; De Sahelices del Río, 14; Párroco y Catequesis de idem, 25; De Campillo, 3'50; De Quintanilla, 4; De Grandoso, 15; De las Bodas, 23; Pino de Viduerna, 21'15; De Vañes, 8'50; De Tolibia de Arriba, 12'80; De Villalumbroso, 24'05; De Acevedo, 15; De Renedo de Valdavia, 42'55; De Robles, 60; De Matallana, 10; De Vegamian, 16'85; De Ojedo, 5; De Pozuelo de la Orden, 40; De Argovejo, 16; De Anciles, 8; De Carrizal, 24'55; De Tapioles, 66'50; De Fresnedo y la Serna, 9'85; De Villarrobejo, 36'40; De Valderrabano, 17'20; De Valles, 15'50; De Arenillas de San Pelayo, 14'55; De Ladares, 10; De Genicera, 10; De La Bandera, 3'50; De Las Heras, 57; De Villamartin de D. Sancho, 24'55; De Vega de Ruiponce, San Millan, 18 60; De Aguilar de Campos, 43'30; De Argovejo, 21'50; De Ventanilla, 5; De Villaluen-ga, 17'50; De Villamayor de Campos, 55; De Moslares, 10; De Taranilla, 45'40; De Villalbeto, 19'95; De Barajores, 7'50; De Villapadierna, 8'75; De Huelde, 17; De Quintanilla de los Oteros, 13'50; De Horcadas, 12; De Villacarralon, 18; De Armada, 12'35; De Dehesa de Montejo, 16'30; De Corniero, 15.

Suma y sigue: 3 477,10 pesetas

(Se continuará)

Se ruega a los Rvdos. Sres. Curas que aún no lo hayan hecho, remitan con toda brevedad a esta Secretaría, nota del importe de esta Colecta, para de esta manera poder enviar a su destino el total de lo recaudado en la Diócesis.

Se encarga a los que hagan el envío por el giro postal, que procuren escribir dando cuenta de el giro, Oficina de Correos en la que se hizo la imposición, número del mis-

mo, cantidad impuesta y su destino o inversión; pues de lo contrario se reciben las cantidades, pero se desconoce la procedencia e inversión de los mismas; hallándose por esta causa sin aplicación las siguientes cantidades que se han recibido, procedentes de las correspondientes oficinas de correos: de Palencia, 2'50 ptas.—De La Vecilla, un giro de 9 ptas., y otro de 14'50 ptas.—De Saldaña, uno de 2 pesetas y otro de 2' ptas, y de Barrera, uno de 7'40 ptas.; rogando a los remitentes tengan la bondad de manifestar la inversión que se ha de dar a las expresadas cantidades.

Asociación de Sufragios y Necrología

Núm. 1.

El día 19 de Enero último falleció en la casa de salud de salud de San Juan de Dios de Palencia, con plena lucidez y despues de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica el Rvdo. Sr. D. Justo Perez Santos, párroco de Ledantes a los 74 años de edad y 47 de sacerdocio.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de sufragios, y aunque por imposibilidad no tenía aplicadas todas las misas por los socios fallecidos, esto no obstante todos los asociados deberan aplicar en sufragio de su alma la dispuesta por el Reglamento de la Asociación, haciendo al mismo tiempo una gran obra en obsequio del finado.

*
* *

El día 23 de Enero último falleció como mueren las almas consagradas al señor despues de recibir los Santos Sa-

cramentos y la Bendición Apostólica, la Superiora de las Hijas de la Caridad de la Asociación Leonesa de Caridad, Sor Manuela Sureda y Planagumá, a los 53 años de edad y 33 de vida religiosa.

R. I. P.

El mismo día 23 de Enero falleció con la tranquilidad de los justos después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica la Superiora de las Religiosas Franciscanas Terciarias del Hospital y Colegio de Valde-ras, Sor Bernarda Rodriguez Paola, a los 55 años de edad y 28 de Religión.

R. I. P.

El día 28 del citado mes de Enero falleció en el Convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad, después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica la religiosa de velo blanco del mismo Sor Monica de las Nieves a los 75 años de edad y 59 de ejemplar vida religiosa.

R. I. P.

El día 31 del mismo mes de Enero falleció con tranquilidad envidiable después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica en el Monasterio de Religiosas Benedictinas de San Pedro de las Dueñas, la Hermana Conversa del mismo Sor Benita Truchero, a los 74 años de edad y 33 de profesion religiosa.

R. I. P.

El día 3 del corriente mes de Febrero falleció en el Convento de Religiosas Clarisas de Cuenca de Campos después de recibir con gran fervor con los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica la Religiosa del mismo Sor Catalina Robla Suárez, a los 70 años de edad y 38 de vida religiosa.

R. P. P.

El día 15 del actual mes falleció, con la tranquilidad de las almas consagradas al Señor en el mismo Convento de Cuenca de Campos, después de recibir con gran edificación los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, la religiosa del mismo Sor Rogelia Villelga Rodriguez, a los 71 años de edad y 32 de profesión religiosa.

R. I. P.

El día 19 del mismo mes de Febrero entregó su alma al Señor, con la inocencia de los justos, en el mismo Convento de Cuenca de Campos la religiosa de el Sor Agustina Serrano Gutierrez, después de haber recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, contando 71 años de edad y 55 de vida religiosa.

R. I. P.

El día 21 del corriente mes, falleció en el Convento de Religiosas Franciscanas Descalzas de esta Ciudad, la religiosa de obediencia del mismo Sor Gregoria de la Encarnación, después de haber recibido con santa alegría los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, contando 71 años de edad y 44 de religión.

R. I. P.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder 50 días de Indulgencia a todos los que en sufragio de las almas de los finados elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.

Asociación de Sufragios Mútuos del Clero de la Diócesis

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresaron en ella:

N.º 1623—Casado Martínez, D. Leandro, con obligación de aplicar diez misas.

N.º 1624—Santos Espeso, D. Higinio, dentro del primer año de su ordenación.

N.º 1625—Getino García, D. Ladislao, con obligación de aplicar treinta y cinco misas.

N.º 1626—Henares Tijero, D. Ramón, con obligación de aplicar veinte y cinco misas.

N.º 1627—Diez Escarda, D. Eutiquiano, con obligación de aplicar diez misas.

N.º 1628—Briz Rodríguez, D. Manuel, con obligación de aplicar quince misas.

León 17 de Febrero de 1921.

Lic. Felipe García Álvarez.

Can. Srio.